

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.  
NIT. 860.000.261-6**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
3. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.
5. La auditoría de los estados financieros de COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS **LEVAPAN S.A.**, para la vigencia fiscal 2025, fueron auditados por mí, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, al 31 de diciembre de 2025 y exprese mi opinión sin salvedades sobre los mismos el día 04 de marzo de 2026.
6. Los estados financieros del año 2026 se encuentran en proceso de auditoría y se concluirán con el informe del revisor fiscal en el año 2027.
7. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

**CERTIFICO QUE:**

1. La compañía tiene implementado el sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) que cumple con los siguientes aspectos:
  - a. “Las Empresas que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior”.
  - b. “Las entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que tengan ingresos totales o hayan tenido activos iguales o superiores a tengan más de 40.000 SMLMV son sujetos obligados del SAGRILAF”.
  - c. Las empresas que deben cumplir con el SAGRILAF son aquellas que pertenecen al sector que debe gestionar los riesgos de lavado y financiación del terrorismo, las cuales son:  
Agentes inmobiliarios, Comercialización de metales y piedras preciosas, Servicios jurídicos, Servicios contables, Construcción, Servicios de activos virtuales, Sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial, Sociedades operadoras de libranzas, Sociedades que realicen actividades de mercadeo multinivel, Fondos ganaderos y Sociedades que realizan factoring.

2. De acuerdo con la evaluación de la circular externa 100 - 000016 de 2020 y circular externa No. 100- 000004 de 2021 emitidas por la Superintendencia de Sociedades, con relación a la implementación del SAGRILAF, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS, LEVAPAN S.A.** cumple con los procedimientos, y los requisitos mínimos que exigidos por la normatividad.

La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Compañía.

La presente certificación se expide por solicitud de la compañía a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026, con destino a quien interese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Roa García'.

**ANA MARIA ROA GARCÍA**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional 324.080-T

Miembro de  
**BDO Audit S.A.S. BIC**  
**100289-01-11357-26**